



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE) 2018
--

El artículo 44.1 de nuestra Constitución dice: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades Culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas acciones que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas Normas regirán la **"Convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos de Aragón (RAEE) 2018 en los municipios de la provincia de Zaragoza**, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, año 2018, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 25 de febrero de 2016 modificado mediante Decreto de Presidencia nº 2016-2671 de fecha 30 de noviembre de 2016.

La RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS, se conforma como un esfuerzo de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos que participen en ella para promover la actividad cultural de los espacios escénicos de titularidad pública, favoreciendo la programación de escena y música con criterios de calidad. Se trata de un programa de acción cultural, siendo por tanto de igual importancia tanto el apoyo económico ofrecido como el modelo de trabajo (cooperación en red) y sus objetivos derivados: apoyo a los creadores y artistas, especialmente a los aragoneses, racionalización de recursos y abaratamiento de costes.

La colaboración entre las diversas Instituciones partícipes en el programa RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS viene sustanciándose en un Convenio entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para la organización y realización del programa "RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS", en el que se fija igualmente las características, destinatarios y normas de participación en dicha Red.

Mediante decreto de Presidencia nº 2018-1800 de fecha 09/07/2018 se aprobó la firma del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Zaragoza y Teruel, para la organización y realización del Programa "Red Aragonesa de Espacios Escénicos" 2018 , así como el Anexo I que lo acompaña, puesto que su contenido se adecua a la normativa vigente en materia subvencional así como al Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza para el periodo 2016-2019, aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 24/02/2016, modificado mediante Decreto de Presidencia nº 2016-2671 de fecha 30 de noviembre de 2016.

EL convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Zaragoza y Teruel fue suscrito con fecha 3 de agosto de 2018.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Gestión de Ciudadanía anuncia la presente Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **Normas** cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (Bop nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA.- Definición y Objeto de la convocatoria.

La Red Aragonesa de Espacios Escénicos es un programa de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón y las tres Diputaciones Provinciales aragonesas dirigido a los municipios para estimular la exhibición y actividad cultural de los espacios escénicos de los ayuntamientos. Son objetivos de la Red de Espacios Escénicos:

- Promover la actividad de escena y música con criterios profesionales y de calidad en el territorio aragonés, favoreciendo una oferta estable en los municipios aragoneses.
- Vertebrar y difundir la red de equipamientos públicos de escena aragoneses, favoreciendo la programación y actividad de los mismos en las mejores condiciones posibles, así como articulando canales de comunicación entre ellos y con el público, mediante el trabajo en red.
- Favorecer la cooperación entre compañías artísticas y los propios espacios escénicos en cuantos centros de actividad y recursos culturales.
- Propiciar la creación de nuevos mercados específicos para la ampliación de las oportunidades de creación.
- Buscar en todo momento formas de gestión cooperativa, en red, que permitan una mayor rentabilidad social y cultural de dinero público.

Así, la Red Aragonesa de Espacios Escénicos agrupa a los Ayuntamientos aragoneses que, disponiendo de equipamientos y equipos para la programación escénica, deseen participar junto al resto de Instituciones en estos objetivos.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para atender la programación de escena y los proyectos culturales que los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza quieran desarrollar cooperativamente en el marco que establece el programa RAEE durante el año 2018.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de **183.000 Euros**, que se aplicará con cargo a la aplicación 32200.33400.4620400 (RC nº 2990), del Presupuesto del año 2018.

TERCERA.- Participación en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) los ayuntamientos aragoneses de más de 3.000 habitantes o cabeceras de comarca, que sean propietarios, arrendatarios o dispongan por cualquier otro título jurídico de un espacio escénico destinado a la celebración de actividades culturales, con las siguientes características:

- Tener un aforo mínimo de 200 butacas.
- Tener un escenario con un mínimo de 7 metros de boca y 5 metros de fondo.
- Disponer de almacén para materiales.
- Tener cabina con equipamiento, o espacio suficiente en zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.
- Disponer de camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.

Los ayuntamientos que deseen participar en el programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos presentarán su solicitud acompañada de una declaración responsable en que se haga constar:

- que la entidad dispone del espacio escénico para el que solicita la inclusión en la RAEE, especificando el título correspondiente.
- que el espacio escénico cumple con los requisitos mencionados en esta misma cláusula.

Cada ayuntamiento podrá solicitar la participación en el programa RAEE para más de un espacio escénico de su municipio siempre que cumplan con las características citadas anteriormente.

Los Ayuntamientos que no hayan justificado la subvención concedida para el año 2017 a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, no podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, a excepción de aquellos que tuvieran concedida una prórroga para justificar la misma, en fecha posterior a la del plazo de presentación de solicitudes y cumplan los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida.

CUARTA.- Actuaciones meta de la RAEE

El programa RAEE atiende a las siguientes actuaciones de sus beneficiarios:

- a) La programación de escena, distribuida a lo largo del año, de espectáculos de artes escénicas y música en los espacios escénicos asociados a la RAEE.
- b) Un proyecto cultural complementario a la programación de escena que podrá destinarse a la formación o acercamiento de nuevos públicos a la escena; a la difusión de la danza o de nuevas tendencias artísticas; y a programas de creación artística de artes escénicas y música.

QUINTA.- Compromisos de los ayuntamientos beneficiarios de la RAEE

- Presentar un proyecto anual donde se incluya la programación de escena prevista así como, en su caso, el proyecto cultural complementario propuesto. La programación de escena podrá concretarse posteriormente de acuerdo a las disponibilidades y oportunidad entre los espectáculos incluidos finalmente en el Catálogo RAEE.
- Realizar una programación de escena con un mínimo de 6 actuaciones, distribuida a lo largo del año, conforme a los criterios definidos en la cláusula sexta de esta normativa, y con una inversión mínima de 30.000.-€ y máxima de 60.000.-€
- Aportar la documentación relativa a las actuaciones del programa RAEE en su municipio que se le solicite desde la Oficina Técnica de la RAEE.
- Aportar la organización y equipamiento escénico para el desarrollo del proyecto previsto.
- Aportar un informe o estadillo de ejecución de los espectáculos de la programación de escena, con expresión del lugar, fecha de realización y público asistente alcanzado en cada uno de ellos.
- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

SEXTA.- La programación de escena en el marco de la RAEE

La programación de escena en los espacios asociados a la RAEE se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Son elegibles para formar parte de la programación de escena aquellos espectáculos que conforman el Catálogo RAEE.
- b) Forman parte de la programación de escena RAEE los espectáculos elegibles que se celebren en alguno de los espacios escénicos asociados a la RAEE. Podrán exceptuarse de cumplir esta condición los espectáculos que se celebren en otros espacios por razón de sus especiales características de exhibición, siempre que el gasto en su contratación no exceda el límite del 40% del presupuesto de la programación de escena para el que se solicite la subvención.
- c) La estructura de la programación de escena se ajustará a los siguientes criterios:
 - Al menos un 60% del presupuesto se dedicará a la contratación de espectáculos de productoras, compañías y grupos artísticos aragoneses. En el cómputo de este 60 %, se podrá incluir el 20% del gasto producido

en la contratación de espectáculos de cualquier otro origen efectuados a través de distribuidoras aragonesas.

- Garantizará una programación de escena plural, que incluya espectáculos de las tres disciplinas, danza, música y teatro, no pudiendo suponer el gasto realizado en la contratación de espectáculos de una misma disciplina más del 60% ni menos del 5% del presupuesto de la programación de escena.

SÉPTIMA.- Catálogo de programación RAEE: propuestas artísticas y criterios de selección

El Catálogo RAEE recoge el conjunto de espectáculos válidos en la programación de escena. Anualmente se publicará en el Boletín Oficial de Aragón un anuncio de la Dirección General de Cultura y Patrimonio por el que se dará plazo a las compañías, grupos y artistas profesionales para presentar su oferta de espectáculos a incluir en el Catálogo RAEE, así como los criterios que regularán su confección.

Los espectáculos incorporables al Catálogo RAEE como propuestas artísticas podrán ser:

- Los ofertados por las propias compañías, mediante su participación en la convocatoria que se realice cada año a tal efecto y sean seleccionados por la Comisión de Coordinación.
- Aquellos espectáculos que, sin haber sido previamente seleccionados por la Comisión de Coordinación, sean expresamente propuestos posteriormente por los ayuntamientos participantes a lo largo del año y aprobados por la Comisión de Coordinación.

El Catálogo RAEE quedará cerrado a 1 de noviembre de cada año de su vigencia.

OCTAVA.- Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones, de conformidad el Convenio firmado por las Diputaciones Provinciales y el Gobierno de Aragón, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, será como sigue:

- a) El importe de la subvención por parte de esta Diputación Provincial para atender la **Programación estable municipal de escena de actuaciones RAEE**, podrá ser hasta un máximo del 35% con relación al presupuesto presentado para este concepto, sin que en ningún caso esta ayuda supere los 21.000 Euros.
- b) El importe de la subvención por parte de esta Diputación Provincial para atender un **Proyecto cultural municipal específico**, podrá ser hasta un máximo del 35% con relación al presupuesto presentado para este concepto, sin que en ningún caso esta ayuda supere los 3.500 Euros.

Así pues, cada Ayuntamiento participe del programa RAEE, sumando la financiación de las actuaciones a) y b), podrá obtener de la Diputación Provincial de Zaragoza una subvención máxima de 24.500 Euros.

Cada Ayuntamiento participe podrá obtener hasta una financiación máxima de 49.000 euros, aportada por ambas instituciones (DPZ y Gobierno de Aragón) para el programa RAEE.

La subvención se concederá a todos los ayuntamientos solicitantes que cumplan los requisitos del programa RAEE. En el caso en el que el presupuesto comprometido en este convenio por cada institución no fuera suficiente para atender la suma total de las cuantías máximas a conceder a cada ayuntamiento conforme a lo establecido en los apartados anteriores, se procederá a repartir dicho presupuesto comprometido, entre todos los ayuntamientos que hayan solicitado la subvención y cumplan los requisitos del programa, de forma proporcional a la inversión subvencionable para la que hayan solicitado la subvención.

Las instituciones firmantes de este convenio se comprometen a agotar la totalidad del presupuesto comprometido en la cláusula segunda de este convenio, salvo que la suma total de las cuantías máximas a conceder a todos los ayuntamientos posibles beneficiarios fuera inferior a dicho presupuesto.

NOVENA.- Criterios de Concesión de la subvención

La concesión de estas subvenciones se regirá por los siguientes criterios:

- a) Se tendrá en cuenta para asignar la subvención tanto la Programación estable municipal de escena como el proyecto cultural municipal específico presentados, los cuales deben responder a los requisitos de participación de las cláusulas tercera, cuarta y octava de la presente convocatoria.
- b) En el caso de la Programación estable municipal de escena, el presupuesto mínimo total presentado no será inferior a 30.000 Euros. Y en el caso de que se presente un proyecto cultural municipal específico, éste no podrá superar los 10.000 Euros de presupuesto.
- c) El porcentaje del 35% máximo de subvención establecido en la cláusula Octava, podrá verse reducido proporcionalmente hasta ajustarlo al importe de la convocatoria en caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitan atender la totalidad de las peticiones formuladas por los ayuntamientos que hayan hecho su solicitud en plazo y forma.

DÉCIMA.- Solicitudes y plazo

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Ciudadanía, Servicio de Cultura, Plaza de España, 2, 50071, Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de **15 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la página web www.dpz.es.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistido de su petición.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante el **Anexo 1 y Anexo I.A.** de esta Convocatoria, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Programación estable municipal de escena de actuaciones RAEE con el presupuesto total comprometido por el ayuntamiento, para el año 2018. **(Anexo 2)**
- b) Proyecto cultural municipal específico complementario a la actuaciones RAEE, con el presupuesto total comprometido por el ayuntamiento, para el 2018 **(Anexo 3)**. (Este proyecto no es obligatorio realizarlo en el programa RAEE)
- c) Declaración responsable **(Anexo 4)** en que se haga constar:
 - Que la entidad ostenta la disponibilidad del espacio escénico para el que solicita la inclusión en la RAEE.
 - Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera de estas Bases

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Gestión de Ciudadanía, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Diputación de Zaragoza.

UNDÉCIMA.- Procedimiento de instrucción y resolución

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Área de Ciudadanía, Servicio de Cultura, que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora que estará compuesta por:

- El Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
- La Jefe de Sección Administrativa del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
- Un responsable del Gobierno de Aragón en calidad de asesor con voz pero sin voto. (De acuerdo con la cláusula Tercera del convenio de la RAEE)
- La Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.

4. La Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión de adjudicación debidamente motivada, de acuerdo con la Norma Novena.

5. Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 1986.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

8. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

9. Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.

10. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación, para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

11. Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOPRIMERA.- Plazo de ejecución

Los ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

DECIMOSEGUNDA.- Aceptación y anticipo de la subvención

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para **renunciar** a esta ayuda, devolviéndola sin pago de intereses.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

En aplicación del artículo 2.5. de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal, en aquellas subvenciones que conceda Diputación Provincial de Zaragoza en funciones de asistencia y cooperación municipal, se excluye la aplicación del siguiente criterio: *“Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza”*.

DECIMOTERCERA.- Forma de justificación

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del **Anexo 5** de las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, aplicable para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Este Anexo 5 incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

Se considerarán computables a efectos de justificación los siguientes gastos:

En la programación de escena:

- a) El caché de aquellos espectáculos programados en cada espacio escénico asociado de acuerdo con el Catálogo RAEE, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.
- b) El caché de aquellos espectáculos programados que no se realicen en los espacios escénicos asociados, siempre que se ajusten a lo previsto en el Catálogo RAEE, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.
- c) Los gastos de alquileres de equipos necesarios para la celebración de los espectáculos que constituyen la programación de escena RAEE, en las siguientes condiciones:
 - Los conceptos del gasto justificado responderán a los compromisos explícitos asumidos por el ayuntamiento en el contrato del espectáculo. Para su verificación, el ayuntamiento deberá aportar el contrato en la justificación de los gastos realizados.
 - Los gastos justificados en alquiler de equipos serán concordantes con la ficha técnica del espectáculo incluida en el contrato.
 - No se podrá justificar en concepto de alquileres de equipos más del 20 % del presupuesto de la programación de escena para el que se solicite la subvención.

En los proyectos culturales complementarios:

- Los alquileres de equipos, caché de compañías o contratación de participantes programados, derechos de autor, contratación externa de servicios técnicos, transporte, alojamiento (sólo para proyectos de creación artística de artes escénicas y música), promoción y publicidad, conforme al presupuesto presentado para este fin dentro del proyecto anual RAEE.

No será computable a efectos de financiación:

- El gasto realizado en la programación de escena que no se ajuste a lo previsto en la norma Sexta.
- Los cachés, gastos en alquiler de equipos y derechos de autor de aquellos espectáculos de la programación de escena de los que no se aporte el

correspondiente informe o estadillo de ejecución, con expresión del lugar, fecha de realización y el público asistente en cada uno de ellos.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de enero de 2019, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de los compromisos que se regulan en la norma Cuarta.

DECIMOCUARTA.- Pérdida y/o reintegro de la subvención

El reintegro del anticipo de la subvención otorgada procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas Bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

Para la tramitación de los expedientes de reintegro que se deriven de la ejecución y justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a esta Convocatoria de Subvenciones, se aplicará la normativa en materia de subvenciones, haciendo especial mención al Decreto de Presidencia nº 1388, de fecha 27 de mayo de 2018, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida), que a continuación se detallan:

1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):

- Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.
- Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 LCSP).
- Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 LCSP.
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.
- Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP).
- Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP.

B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (25%):

- Incumplimiento de la obligación de publicidad de la licitación en el Boletín o Diario Oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Falta de negociación en un procedimiento negociado.
- Incumplimiento artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (consultar al menos a 3 empresas).
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.
- Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario, alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

D) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (artículo 242.4.i) LCSP), siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiendo por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) LCSP).
- El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

E) INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):

- Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 LCSP).
- Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 LCSP).

2.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar

desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.
- Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.
- En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

3.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SIN CORRECCIÓN FINANCIERA:

- Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

DÉCIMOQUINTA.- Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOSEXTA.- Impugnación de la convocatoria

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DÉCIMOSEPTIMA.- Obligaciones de los ayuntamientos

Serán obligaciones de los ayuntamientos y entidades locales solicitantes lo siguiente:

- a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- b) El pago a la Sociedad General de Autores.
- c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

ANEXO 1

D.....,

Alcade/sa del Ayuntamiento de.....
, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado las ayudas para el programa **Red Aragonesa de Espacios Escénicos Año 2018**, para los municipios de más de 3.000 habitantes de la provincia de Zaragoza, publicado en el B.O.P.Z, número, de fecha

ACREDITA: el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior (2017), aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la cláusula tercera de las que rigen esta convocatoria.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y presenta la solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de ayuda para la RAEE, acompañando la siguiente documentación:

- ☐ Programación estable de escena de las Actuaciones RAEE (Anexo 2)
- ☐ Proyecto cultural municipal específico (Anexo3)
- ☐ Declaración responsable (Anexo 4)

En, a de..... de 2018.

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

(Sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO I.A

CERTIFICACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES (debe acompañar a la solicitud de subvención).

Don/Doña _____

Secretario Interventor o Interventor del Ayuntamiento
de _____, **en cumplimiento de** la Ley de Subvenciones de Aragón de 25 de marzo de 2015, y según lo expresado en su art. 9, apartado c).

ACREDITO:

1º.- Que el Ayuntamiento o Entidad Local de _____ está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

**Que, según los datos obrantes en esta Secretaría,
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.**

En _____ **a** ____ **de** _____ **de 2018.**

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a- Interventor/a
o Interventor.

ANEXO 2

PROGRAMACIÓN ESTABLE DE ESCENA DE ACTUACIONES RAEE/2018

Ayuntamiento _____

Nº de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2017)

Alcalde/sa _____

EXPONE:

Que de acuerdo con las Bases de esta Convocatoria, este ayuntamiento que presido tiene previsto desarrollar una Programación estable de escena de actuaciones en el marco de la RAEE, con un mínimo de 30.000 Euros y 6 actuaciones. El presupuesto total previsto asciende a la cantidad de _____ Euros.

El plan de financiación que hay previsto se resume en el cuadro siguiente:

Entidad	Presupuesto
TOTAL	

En _____ a _____ de _____ de 2018
(Sello del Ayto.)
Firma del/la Alcalde/sa

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA**
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO 3

Proyecto Cultural municipal específico

Ayuntamiento _____

Denominación del Proyecto cultural específico

Presupuesto total aproximado _____
(el presupuesto máximo establecido es de 10.000 Euros)

Desglose aproximado del gasto:

(Se presentará un resumen con los siguientes apartados)

- Justificación
- Objetivos
- Planificación
- Metodología
- Evaluación

En _____ a _____ de _____ de 2018
(Sello del Ayto.)
Firma del/la Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

Anexo 4

Declaración responsable

D./Dña. _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento de: _____

EXPONE:

Que en el programa de subvenciones a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, del año 2018, se presenta el Anexo 4, mediante el cual,

DECLARA:

☐ Que la entidad ostenta la disponibilidad del teatro para el que solicita la inclusión en la RAEE.

☐ Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera de estas Bases de Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Sello y firma del Sr./Sra. Alcalde/sa)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

ANEXO 5

MODELO DE JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, D/Dña. _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Importe total					

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han recibido ingresos o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
☐ Se han recibido las siguientes ingresos o subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

☐ Se han recibido los siguientes ingresos de taquilla para los espectáculos de la RAEE: _____ Euros. Se aporta hoja de taquilla en documento adjunto.

En, a de de 20__
Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**